



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas del día ocho de enero de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano David Enrique Palencia Funes, vía electrónica, referente a solicitar la siguiente información: "Los salarios según plaza, de los años 2011 al 2015 de los empleados del Hospital de Chalatenango?"

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

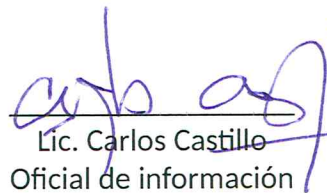
II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que **será obligatorio al realizar una solicitud de información, presentar documento de identidad**, requisito que no cumple el solicitante, pues no

agrega documento alguno que identifique claramente que se trata de la misma persona.

En tal sentido Resuelve:

Prevégasele al usuario Palencia Funes, agregue su documento de identidad, a efectos de poderle brindar y entregar la información como la requiere, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 12 de Enero de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano David Enrique Palencia Funes, en la cual requiere la siguiente información; 1) Copia de la ley de salarios de los años 2011 al 2015 correspondientes al Hospital de Chalatenango.

Fundamento y respuesta a solicitud.

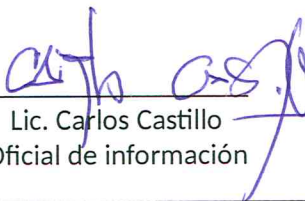
- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital de Chalatenango de este Ministerio, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por tanto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida, haciéndole ver al usuario que se emite en copia simple pues este tipo de documentación por su naturaleza no pueden ser certificadas, ni se puede establecer a que se refiere cuando habla de que la solicita para diligencias judiciales, pues por ser esta publicada en el Diario Oficial, deberá solicitar cada ejemplar a dicha Institución de los años que requiere.

Se hace constar que la misma sera remitida al usuario vía electrónica, por así haberlo manifestado en su solicitud de información.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123



Resito